

VICENTE VALERA
ILUSTRADO POR CINTHIA MOURE

TEXTO
LEGAL

Ley de Educación

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo

ACTUALIZADA
A LA LOMLOE



versión
MARTINA

La
Edición
+BELLA
del Reino

LAS ACTUALIZACIONES

+ BELLAS del Reino



DISCÚLPAME

NO LE HABÍA RECONOCIDO:

HE CAMBIADO

MUCHO

Oscar Wilde (1854 - 1900)
Dramaturgo y novelista irlandés.

Artículo 95

Profesorado de formación profesional.

Se modifica por la disposición final 1.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. Ref. BOE-A-2022-5139

1 Para impartir **enseñanzas** de **formación profesional** se exigirán los mismos **requisitos** de **titulación** y **formación** establecidos en el artículo anterior para la **educación secundaria obligatoria** y el **bachillerato**, sin perjuicio de la equivalencia de otras titulaciones de técnico superior de **formación profesional** que, a efectos de **docencia**, están establecidas por el **Gobierno** para determinadas especialidades. Asimismo, el **Gobierno** podrá establecer nuevas equivalencias, a efectos de **docencia**, para técnicos superiores de **formación profesional**, en el caso de nuevas especialidades de **formación profesional**, previa consulta con las administraciones educativas.

2 **Excepcionalmente**, para la impartición de **módulos profesionales** en **determinadas especialidades** se podrá **incorporar**, como **expertos del sector productivo**, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Dicha **incorporación** se realizará **en régimen laboral**, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.



🎨 Artículo 54 🎨

Estudios superiores de música y de danza.

Se suprime por la disposición final 2.6 de la de la Ley 1/2024,
de 7 de junio. Ref. BOE-A-2024-11613

Téngase en cuenta para la aplicabilidad de la organización
de las enseñanzas artísticas superiores, lo establecido
en la disposición transitoria 1 de la citada Ley.

(Suprimido)

🎨 Artículo 55 🎨

Enseñanzas de arte dramático.

Se suprime por la disposición final 2.6 de la de la Ley 1/2024,
de 7 de junio. Ref. BOE-A-2024-11613

Téngase en cuenta para la aplicabilidad de la organización
de las enseñanzas artísticas superiores, lo establecido
en la disposición transitoria 1 de la citada Ley.

(Suprimido)

🎨 Artículo 56 🎨

Enseñanzas de conservación y restauración
de bienes culturales.

Se suprime por la disposición final 2.6 de la de la Ley 1/2024,
de 7 de junio. Ref. BOE-A-2024-11613

Téngase en cuenta para la aplicabilidad de la organización
de las enseñanzas artísticas superiores, lo establecido
en la disposición transitoria 1 de la citada Ley.

(Suprimido)

Artículo 57

Estudios superiores de artes plásticas y diseño.

*Se suprime por la disposición final 2.6 de la de la Ley 1/2024,
de 7 de junio. Ref. BOE-A-2024-11613*

*Téngase en cuenta para la aplicabilidad de la organización
de las enseñanzas artísticas superiores, lo establecido
en la disposición transitoria 1 de la citada Ley.*

(Suprimido)

Artículo 58

Regulación
de las enseñanzas artísticas superiores.

*Se modifica por la disposición final 2.7 de la Ley 1/2024,
de 7 de junio. Ref. BOE-A-2024-11613*

Las enseñanzas artísticas superiores se regularán por la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales y su normativa de desarrollo reglamentario, además de por los preceptos de la presente ley orgánica que les sean de aplicación.